



San Isidro, 17 de septiembre de 2024

RESOLUCION UNIDAD ADMINISTRACION N° -2024-MIDIS/PNCM-UA

VISTOS:

El Informe n.º 2762-2024-MIDIS/PNCM-UA-CASG de fecha 10 de setiembre de 2024, emitido por el Coordinador de Abastecimiento y Servicios Generales; y el Informe n.º 3009-2024-MIDIS/PNCM-UAJ de fecha 17 de setiembre de 2024, emitido por la Unidad de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDOS:

Que, el literal j) del numeral 27.1 del artículo 27 del Texto Único Ordenado de la Ley n.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado (TUO de la Ley de Contrataciones del Estado), aprobado por Decreto Supremo n.º 82-2019-EF, establece que excepcionalmente, las Entidades pueden contratar directamente con un determinado proveedor para la adquisición de bienes inmuebles existentes y para el arrendamiento de bienes inmuebles, pudiendo incluir en este último supuesto el primer acondicionamiento realizado por el arrendador para asegurar el uso del predio, conforme lo que disponga el reglamento;

Que, el numeral 27.2 del citado artículo dispone que las contrataciones directas se aprueban mediante resolución del titular de la entidad;

Que, el numeral 101.1 del artículo 101 del Reglamento de la Ley n.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo n.º 344-2018-EF, señala que la potestad de aprobar contrataciones directas es indelegable, salvo en los supuestos indicados en los literales e), g), j), k), l) y m) del numeral 27.1 del artículo 27 de la Ley;

Que, el numeral 101.2 del mencionado artículo indica que la resolución del Titular de la Entidad, que apruebe la Contratación Directa requiere obligatoriamente del respectivo sustento técnico y legal, en el informe o informes previos, que contengan la justificación de la necesidad y procedencia de la Contratación Directa;

Que, el numeral 102.1 del artículo 102 del citado Reglamento determina que las actuaciones preparatorias y contratos que se celebren como consecuencia de las contrataciones directas cumplen con los requisitos, condiciones, formalidades, exigencias y garantías establecidos en la Ley y el Reglamento, salvo con lo previsto en el artículo 141 donde la entidad, en atención a su necesidad, define el plazo que le permita suscribir el contrato;

Que, el numeral 6.4 del artículo 6 del mencionado Reglamento señala que es requisito para la convocatoria de los procedimientos de selección, salvo para la Comparación de Precios, que estén incluidos en el Plan Anual de Contrataciones, bajo sanción de nulidad;

Que, el artículo 41 del citado Reglamento dispone que, para convocar un procedimiento de selección, este corresponde estar incluido en el Plan Anual de Contrataciones, contar con el expediente de contratación aprobado, haber designado al comité de selección cuando corresponda, y contar con los documentos del procedimiento de selección aprobados que se publican con la convocatoria, de acuerdo a lo que establece el Reglamento;



Que, de la revisión del Seace se puede observar que la Contratación Directa “Servicio de Arrendamiento de un Inmueble para el Funcionamiento de las Oficinas Administrativas de la Unidad Territorial Piura del Programa Nacional Cuna Más” se encuentra incluida en el Plan Anual de Contrataciones 2024 de la Entidad, con el número de referencia 44. Por lo tanto, se verifica que cumple con este requisito para la aprobación de la Contratación Directa;

Que, el literal a) del numeral 8.1 del artículo 8 del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado establece que el Titular de la Entidad ejerce las funciones previstas en la Ley y su reglamento para la aprobación, autorización y supervisión de los procesos de contratación de bienes servicios y obras;

Que, el numeral 42.3 del artículo 42 del Reglamento de la Ley n.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo n.º 344-2018-EF, establece que el órgano encargado de las contrataciones es el responsable de remitir el expediente de contratación al funcionario competente para su aprobación, en forma previa a la convocatoria, de acuerdo a sus normas de organización interna;

Que, según el literal g) del numeral 1.1 del artículo 1 de la Resolución de Dirección Ejecutiva n.º 1824-2023-MIDIS/PNCM de fecha 28 de diciembre de 2023, la Dirección Ejecutiva delegó en la/el Ejecutiva/o de Administración de la Unidad de Administración, la facultad de aprobar los expedientes de contratación y las bases administrativas de los procedimientos de selección;

Que, mediante el Formato n.º 2: Solicitud y Aprobación de Expediente de Contratación de fecha 9 de setiembre de 2024, la Ejecutiva de Administración de la Unidad de Administración aprueba el expediente de contratación del procedimiento de selección Contratación Directa n.º 6-2024-MIDIS/PNCM “Servicio de Arrendamiento de un Inmueble para el Funcionamiento de las Oficinas Administrativas de la Unidad Territorial Piura del Programa Nacional Cuna Más”;

Que, mediante el Informe n.º 2762-2024-MIDIS/PNCM-UA-CASG de fecha 10 de setiembre de 2024, la Coordinación de de Abastecimiento y Servicios Generales, en su calidad de órgano encargado de las contrataciones, manifiesta, entre otros, lo siguiente:

- Con el Informe n.º 1131-2024-MIDIS/PNCM-UTPIU de fecha 4 de setiembre de 2024, la Unidad Territorial Piura comunica la necesidad de contratar el servicio de arrendamiento de un inmueble para el funcionamiento de las oficinas administrativas de la Unidad Territorial Piura del Programa Nacional Cuna Más, adjuntando los correspondientes términos de referencia.
- Manifiesta que mediante correo electrónico de fecha 4 de setiembre de 2024 se invitó a cotizar a la proveedora ELIANA ELIZABETH ZAPATA TRELLES, obteniendo como respuesta la cotización por el monto de S/ 72,000.00 (Setenta y dos mil con 00/100 soles), por el plazo de 12 meses, más garantía ascendente a un mes de arrendamiento de S/ 6,000.00 (Seis mil con 00/100 soles) respecto al inmueble ubicado en Mz. L, lote 11, urbanización Miraflores, distrito Castilla, provincia y departamento Piura.
- Como resultado de la indagación de mercado se determinó el valor estimado de la contratación de acuerdo con la cotización remitida por la proveedora ELIANA ELIZABETH ZAPATA TRELLES: S/ 72,000.00 (Setenta y dos mil con 00/100 soles), por el plazo de ejecución de 12 meses.

- El “Servicio de Arrendamiento de un Inmueble para el Funcionamiento de las Oficinas Administrativas de la Unidad Territorial Piura del Programa Nacional Cuna Más” se encuentra enmarcado dentro del supuesto previsto en el literal j) del numeral 27.1 del artículo 27 del TUO de la Ley y, en consecuencia, nuestra Entidad se encuentra facultada a contratar dicho servicio mediante procedimiento de selección por Contratación Directa; concluyendo que resulta procedente tramitar su aprobación.

Que, mediante el Memorando n.º 583-2024-MIDIS/PNCM-UPPM de fecha 6 de setiembre de 2024, la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización otorga las Certificaciones Crédito Presupuestario n.º 3710 y 3711 por los montos S/ 6,000.00 (Seis mil con 00/100 soles), po concepto de garantía, y S/ 18,000.00 (Dieciocho mil con 00/100 soles), respectivamente, y la Previsión Presupuestaria n.º 25-2024 por S/ 54,000.00 (Cincuenta y cuatro mil con 00/100 soles) para el año 2025, para la contratación del Servicio de Arrendamiento de un Inmueble para el Funcionamiento de las Oficinas Administrativas de la Unidad Territorial Piura del Programa Nacional Cuna Más;

Que, en el marco de lo dispuesto en el artículo 27 del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado, concordado con el artículo 101 de su Reglamento, las contrataciones directas bajo el supuesto del literal j) de la Ley son aprobadas mediante resolución del Titular de la Entidad, salvo que se haya efectuado la delegación respectiva;

Que, en atención a lo dispuesto en el literal o) del numeral 1.1 del artículo 1 de la Resolución de Dirección Ejecutiva n.º 1824-2023-MIDIS/PNCM de fecha 28 de diciembre de 2023, la Dirección Ejecutiva delegó en la/el Ejecutiva/o de Administración de la Unidad de Administración, la facultad de aprobar las contrataciones directas en los supuestos previstos en los literales e), g), j), k), l) y m) del numeral 27.1 del artículo 27 del Texto Único Ordenado de la Ley n.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado; por lo que corresponde que la contratación directa del “Servicio de Arrendamiento de un Inmueble para el Funcionamiento de las Oficinas Administrativas de la Unidad Territorial Piura del Programa Nacional Cuna Más” sea aprobada por la/el Ejecutiva/o de Administración de la Unidad de Administración;

Que, de acuerdo con el numeral 101.3 del artículo 101 del Reglamento de la Ley de Contrataciones, las resoluciones o acuerdos mencionados en el numeral precedente y los informes que los sustentan, se publican a través del Seace dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su emisión;

Que, mediante Informe n.º 3009-2024-MIDIS/PNCM-UAJ de fecha 17 de setiembre de 2024, la Unidad de Asesoría Jurídica es de la opinión que resulta jurídicamente viable aprobar la contratación directa denominada “Servicio de Arrendamiento de un Inmueble para el Funcionamiento de las Oficinas Administrativas de la Unidad Territorial Piura del Programa Nacional Cuna Más”, en el marco de lo establecido en el literal j) del numeral 27.1 del artículo 27 del Texto Único Ordenado de la Ley n.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado, y en el artículo 101 de su Reglamento;

Con el visado de conformidad de la Coordinación de Abastecimiento y Servicios Generales, y de la Unidad de Asesoría Jurídica;

De conformidad, con lo dispuesto en el Decreto Supremo n.º 003-2012-MIDIS, Decreto Supremo que crea el Programa Nacional Cuna Más; la Resolución Ministerial n.º 105-2021-MIDIS, que aprueba el Manual de Operaciones del Programa Nacional Cuna Más; el Texto Único Ordenado de la Ley n.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo n.º 82-2019-EF, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo n.º 344-2018-EF;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la Contratación Directa denominada “Servicio de Arrendamiento de un Inmueble para el Funcionamiento de las Oficinas Administrativas de la Unidad Territorial Piura del Programa Nacional Cuna Más”, en el marco de lo establecido en el literal j) del numeral 27.1 del artículo 27 del Texto Único Ordenado de la Ley n.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado, y en el artículo 101 de su Reglamento, a favor de la proveedora ELIANA ELIZABETH ZAPATA TRELLES, respecto al inmueble ubicado en Mz. L, lote 11, urbanización Miraflores, distrito Castilla, provincia y departamento Piura, por el importe de S/ 72,000.00 (Setenta y dos mil con 00/100 soles) más garantía de S/ 6,000.00 (Seis mil con 00/100 soles), por el plazo de ejecución de 12 meses.

Artículo 2.- Encargar a la Coordinación de Abastecimiento y Servicios Generales realizar las acciones conducentes a la Contratación Directa “Servicio de Arrendamiento de un Inmueble para el Funcionamiento de las Oficinas Administrativas de la Unidad Territorial Piura del Programa Nacional Cuna Más”, por el supuesto de arrendamiento de bienes inmuebles, conforme a lo previsto en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

Artículo 3.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (Seace), con sus respectivos informes técnico y legal, dentro de diez (10) días hábiles siguiente a su emisión.

Artículo 4.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Entidad (<https://www.gob.pe/cunamas>).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

**DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE
ROSAURA MARIELA DEGREGORI LUZA DE PERALES
EJECUTIVO(A) DE ADMINISTRACIÓN
Programa Nacional Cuna Más**